

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 522/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JUAN MILLAN GÓMEZ y CINTHYA ELENA DUARTE LÓPEZ**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado y anexos que al mismo se acompañan, el once de agosto de dos mil veintitrés. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de tres de agosto de dos mil veintitrés, transcurrieron del ONCE AL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE 522/2023

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Se tiene por presentado al Licenciado **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JUAN MILLAN GOMEZ y CINTHYA ELENA DUARTE LÓPEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RAB651B DEL ESTADO DE MORELOS.

FACTURA EXPEDIDA POR CEVER SAN ANTONIO S.A. DE C.V., CON EL NUMERO A 00119, CON FOLIO FISCAL C8B76028-4E56-441E-8D9C-C3BEE40A63B2, DE FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL SAT. 2016-10-13T13:28:24, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG 181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.).

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JUAN MILLAN GOMEZ y CINTHYA ELENA DUARTE LÓPEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más TRES DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos

o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHÍCULO LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RAB651B DEL ESTADO DE MORELOS.

FACTURA EXPEDIDA POR CEVER SAN ANTONIO S.A. DE C.V., CON EL NUMERO A 00119, CON FOLIO FISCAL C8B76028-4E56-441E-8D9C-C3BEE40A63B2, DE FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL SAT. 2016-10-13T13:28:24, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG 181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.).

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos

para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RAB651B DEL ESTADO DE MORELOS. FACTURA EXPEDIDA POR CEVER SAN ANTONIO S.A. DE C.V., CON EL NUMERO A 00119, CON FOLIO FISCAL C8B76028-4E56-441E-8D9C-C3BEE40A63B2, DE FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL SAT. 2016-10-13T13:28:24, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG 181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.)**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **JUEZ CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.